



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 12900/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONVENIO FIRMADO POR EL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL RESPONSABLE LEGAL DEL MUNICIPIO DE REALICO.-

**DICTAMEN ALG N° 501/18 .-**

**Señor Ministro de Seguridad:**

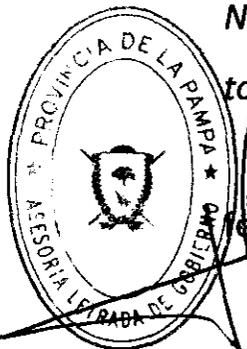
Las presentes actuaciones han sido remitidas nuevamente ante este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto -glosado a fs. 9/10- que propicia ratificar el Convenio de Cooperación y su Anexo I (fs. 6/7), suscripto por el Ministro de Seguridad y el Intendente de la Municipalidad de Realicó, que como Anexo lo integra.

I.- Al respecto, es preciso señalar que mediante la Ordenanza N° 27/2018 del Concejo Deliberante de Realicó (fs. 4/5), se autorizó -al Señor Intendente- *"...a firmar con el Ministerio de Seguridad un convenio de cooperación para poner a su disposición el sistema de videovigilancia propiedad del Municipio..."* (art. 1°).

Además, dispuso que *"Es obligación del centro de monitoreo filmar ininterrumpidamente y almacenar por el término que la policía de la provincia de La Pampa determine, las actividades de captación y monitoreo que realice dicho centro..."*, y que las *"...imágenes captadas solo podrán ser utilizadas por la autoridad policial y/o judicial competente..."* (arts. 2° y 3°).

Por último, la normativa estableció que el *"...sistema de videovigilancia operará desde la seccional de policía local y su utilización debe seguir los lineamientos del decreto provincial n° 92/07; respetando siempre y en pos de la protección de los derechos personales de los individuos, la Constitución Nacional y Provincial, la ley nacional de Protección de Datos Personales n° 25.326 y toda otra legislación Provincial y Nacional que sea aplicable."* (art. 4°).

Así entonces, en el marco de dicha ordenanza, con fecha 19 de septiembre del año en curso, el Ministerio de Seguridad y la





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 12900/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONVENIO FIRMADO POR EL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL RESPONSABLE LEGAL DEL MUNICIPIO DE REALICO.-

**DICTAMEN ALG N° 50 1 / 18 .-**

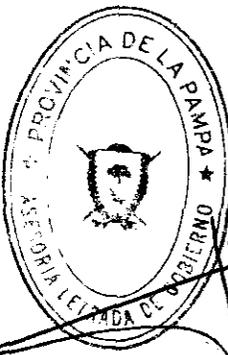
Municipalidad de Realicó celebraron el convenio –de fs. 6/7- que pretende ratificarse a través del acto administrativo proyectado. En él las partes acordaron expresamente que *“En cumplimiento con el Artículo 2° de [la] ordenanza Municipal N°27/2018: la Municipalidad cede el uso del Sistema de Video Vigilancia urbana, compuesto por el equipamiento que consta en el Anexo I, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de La Pampa.”*, mientras que este último *“...acepta de plena conformidad la cesión de uso y autoriza a instalar control de monitoreo en las instalaciones de la Comisaría de Realicó (LP). Quedando el mantenimiento de las mismas a cargo del Municipio.”* (arts. 1° y 2°).

Por último, en el instrumento se plasmó que *“En el uso del centro de monitoreo del sistema de Video Vigilancia, se deberá[n] observar los lineamientos expresados en la Ordenanza.-”* (art. 3°).

En el Anexo I del descripto instrumento se individualiza el *“EQUIPAMIENTO PARA USO DE MONITOREO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE REALICÓ”* que el Municipio de dicha localidad pondrá a disposición del Ministerio de Seguridad.

En ese contexto, se elaboró el proyecto de decreto – de fs. 9/10-, al que se circunscribe la presente consulta, que como se puntualizó *ab initio* propicia ratificar el Convenio de Cooperación celebrado el día 19 de septiembre de 2018 entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia y el Municipio de Realicó que, como Anexo, lo integra.

II.- Ahora bien, este Organismo considera que la **medida dispuesta en el artículo 1° del acto administrativo proyectado**, esto es, la ratificación del convenio de autos por parte del Poder Ejecutivo Provincial, se **ajusta a lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 2872**, que en el artículo 3°,





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 12900/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONVENIO FIRMADO POR EL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL RESPONSABLE LEGAL DEL MUNICIPIO DE REALICO.-

**DICTAMEN ALG N° 501/18**

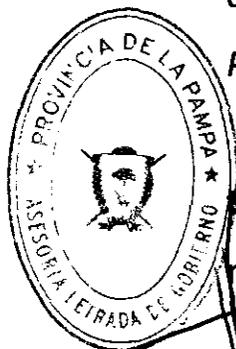
**inciso 8)**, determina entre las funciones comunes de los Ministerios la de "...representar al Estado en la celebración de los contratos **que autorice el Poder Ejecutivo;**", con lo cual el mismo se encuentra justificado.

No obstante ello, desde el plano formal evidencia ciertas falencias, puesto que en sus considerandos realiza transcripciones de fragmentos de la Ordenanza N° 27/2018 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Realicó y del convenio de marras que no se compadecen con lo que ciertamente en ellos se estipula.

Así, se advierte que **el párrafo tercero de los considerandos del decreto impulsado reproduce erróneamente lo normado por el artículo 6° de la Ordenanza N° 27/2018** del Concejo Deliberante del Municipio de Realicó al consignar que en el mismo se habría dispuesto la derogación de toda norma que se le contraponga cuando en rigor de verdad dicho precepto reza: "**Comuníquese, Publíquese, regístrese y Cumplido Archívese.-**".

De la misma manera, **el párrafo cuarto de sus considerandos representa en modo inexacto el artículo 1° del Convenio de Cooperación -a ratificarse-**, pues en él se expresa que por dicho precepto "**...ésta última [la Municipalidad] cede al Ministerio de Seguridad de la Provincia el uso del Sistema de Video Vigilancia urbana.**", sin embargo, realmente concierne que: "**...la Municipalidad cede el uso del Sistema de Video Vigilancia urbana, compuesto por el equipamiento que consta en el Anexo I, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de La Pampa.**".

Por último, también se advierte una **incorrecta transcripción, en el párrafo quinto de los considerandos, del artículo 3° del mencionado convenio**, en tanto en aquel se establece que: "**El uso del centro de**





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 12900/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

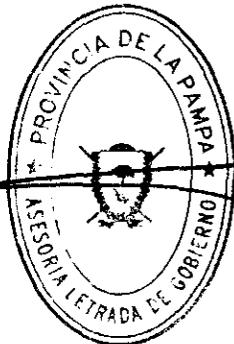
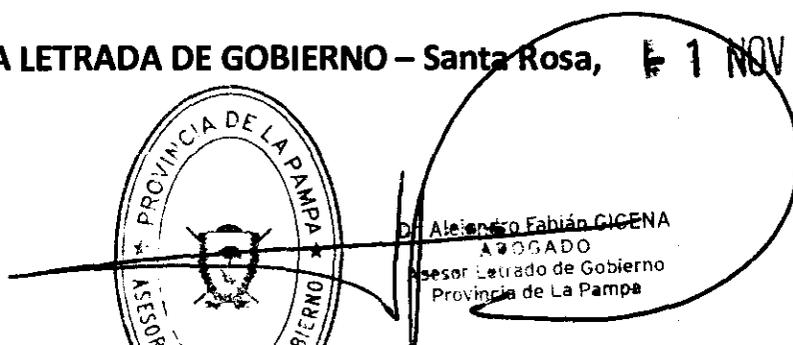
**EXTRACTO:** S/CONVENIO FIRMADO POR EL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL RESPONSABLE LEGAL DEL MUNICIPIO DE REALICO.-

**DICTAMEN ALG N° 50 1 / 18 .-**

*monitoreo del sistema de Video Vigilancia deberá llevarse a cabo observando los lineamientos expresados en la Ordenanza N° 27/2018 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Realico.”, cuando ciertamente estatuye que: “En el uso del centro de monitoreo del sistema de Video Vigilancia, se deberá observar los lineamientos expresados en la Ordenanza.-”.*

III.- Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor estima que, subsanados los errores materiales indiciados precedentemente y efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), **el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.**

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 1 NOV 2018**

  
  
D. Alejandro Fabián CICENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa